

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
07 de enero de 2019  
Ordinario  
Núm. 01



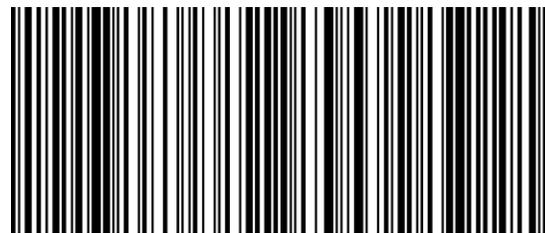
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO**

Contenido

AVISOS JUDICIALES

3

---

AVISOS DIVERSOS

11

Publicación electrónica



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 610/2018-14  
POBLADO: TOLCAYUCA  
MUNICIPIO: TOLCAYUCA  
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUANA JIMÉNEZ ZAMORA, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que SANTIAGO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 de Febrero del año 2019, a las 13:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo.-DOY FE. -----Pachuca, Hgo., a 29 de Noviembre del año 2018.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 237/2017-14  
POBLADO: IXTULA Y ZEMBO  
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GARCIA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que ALBERTO VALENCIA RAMIREZ, demanda la prescripción positiva de la parcela 97 Z-3 P1/2, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, admitida por acuerdo de fecha 28 de abril de 2017; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.-DOY FE. -----

---Pachuca, Hgo., a 7 de diciembre del año 2019.-----

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 18-12-2018

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
EDICTO

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por SANCHEZ GOMEZ ANDRES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000376/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 376/2018  
ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ANDRES SANCHEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así



como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de autos se advierte que las dependencias (Instituto Nacional Electoral, Coordinador de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo y el Director de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado Hidalgo) no proporcionaron domicilio alguno del C. LAZARO CASTILLO AGUILAR, en consecuencia y como se solicita, notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el periódico oficial, el diario de mayor circulación de esta ciudad denominado "MILENIO", a efecto de hacerle saber la tramitación y radicación de las presentes diligencias a fin de que si a sus intereses conviene, se presente en el término de 15 quince días a deducir sus derechos, debiendo señalar así mismo domicilio para oír y recibir notificaciones.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

MRSC/mrm

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado Andres Sánchez Gómez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un bien inmueble consistente en un predio ubicado en el "Barrio la Purísima", sin número de la comunidad de Mineral del Monte, Hidalgo. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 822, 825, 839, 847, 865, 869, 870, 901, 905, 1210, 1211, 1226, 1227, 3058 y 3059 del Código Civil, así como de los numerales 1, 2, 44, 47, 55, 66, 78, 88, 94, 95, 111, 879 y 913 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 376/2018 trescientos setenta y seis diagonal dos mil dieciocho. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Dése la intervención legal que le corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 11 once de junio del año en curso para que tenga verificativo la recepción de la diligencia testimonial, previa notificación de los colindantes del predio motivo del presente Juicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, del Delgado Municipal y Comisariado Ejidal de Pueblo nuevo Mineral de Monte Hidalgo, así como del Fisco Local, así como al director de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. V.- Agréguese a los presentes autos las documentales exhibidas para los efectos legales a que haya lugar. VI.- Se requiere al promovente para que en el término legal de 03 tres días proporcione a esta autoridad el domicilio de Lázaro Castillo Aguilar, persona señalada como su causante, a efecto de que se le pueda notificar la radicación y tramitación de las presentes diligencias, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos posesorios que le pudieren corresponder. VII.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que describe en el de cuenta, de igual forma se le tiene autorizando para los mismos efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los profesionistas que cita. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

Actuario/a  
RÚBRICA

3 - 3

Derechos Enterados. 17-12-2018

**JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 994/2008**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
Avenida Niños Héroes No 131, Torre Norte 9° Piso,  
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720**

**"EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS  
ORALES"**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EDICTO se convocan postores**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".



En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **RAMIREZ LOYOLA RAUL EDUARDO**, número de expediente 994/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio JUZGADO 38 CIVIL consistente en el LOTE 15, DE LA MANZANA 5 UBICADO EN BOULEVARD SRIA. "B" NUEVO HIDALGO, NUMERO 529, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE EXP. NUM. 99412008 HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, debiéndose anunciar el remate NIÑOS HÉROES 132, 9 por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del PISO, TORRE NORTE COL. DOCTORES, Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06720. Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. - Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de W981,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, prv.as las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del Código Adjetivo...

2 - 2

EN LA CIUDAD DE MEXIG69 NOVIEMBRE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B".- LIC. ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000780/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por GOMEZ RUIZ ELVIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ELVIRA GÓMEZ RUIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y visto el contenido de las constancias que integran el presente juicio, de las cuales se desprende que, la promovente resulta ser pariente colateral de la de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia, siendo ELVIRA GOMEZ RUIZ, pariente colateral en segundo grado.

II. Toda vez que, el lugar del nacimiento de la de cujus, fue en la Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 921/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:



I. Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio del demandado GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Por cuanto hace al emplazamiento de "INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitado aclarado que sea se proveerá lo conducente, toda vez que como se advierte de autos no consta que se desconozca el domicilio del mismo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA , GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000921/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 921/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Por cuanto hace al emplazamiento por medio de edictos de GAUDENCIO GARCÍA RODRÍGUEZ, estese a lo acordado en el auto de fecha 23 de agosto del 2018, dos mil dieciocho.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-12-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 987/2017**

- - - En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **TERESA RUIZ NAVA y VERONICA RUIZ NAVA** en contra de **FERNANDA QUINTERO GONZALEZ**, expediente numero **987/2017**, se dicto un auto que a la letra dice, "Huejutla, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada TERESA RUIZ NAVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del Código de Procedimiento Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho (ver foja 66), con las cuales se acredita en forma indubitante que se ignora el domicilio de la demandada JULIA FERNANDA QUINTERO GONZALEZ, es por lo que, se ordena EMPLAZAR a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por TERESA RUIZ NAVA y VERÓNICA RUIZ NAVA, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibida que de no hacerlo así dentro del término legal concedido, será declarada presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de



no hacerlo así las ulteriores notificaciones que deberán practicarse se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Olvera Garrido, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa como Secretario de Acuerdos, Ciudadana Licenciada Eloy Alejandra Chávez Viveros, que autentica y da fe".----- DOY FE.-----

1 - 3

**A T E N T A M E N T E**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-  
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-12-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 250/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ MONTAÑO ALEJANDRO en contra de GUERRERO BARAJAS ALEJANDRO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE PACHUCA, HIDALGO ALEJANDRO RAMOS GARCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número 250/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO GONZALEZ MONTAÑO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente el domicilio de ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial, en el cual no se pudo emplazar al demandado, evidenciándose que efectivamente se ignora el domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRO GUERRERO BARAJAS, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Gírese atento oficio al C. Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, a efecto de que informe a esta autoridad dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de que tenga en su poder el oficio de merito, el cumplimiento que ha dado al oficio número 958/2018 de fecha 19 de abril de 2018, mediante el cual se remitió el exhorto número 113/2018 para su diligenciación, librados por esta autoridad, documentos que fueron recepcionados en fecha 6 de junio de 2018, o en su defecto indique el motivo que lo imposibilita a proporcionar la información solicitada.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a

Derechos Enterados. 18-12-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 83/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de RIVERA CASTRO JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000083/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 83/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.
- III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE HACIENDA LA TRASQUILLA, NÚMERO 301, VIVIENDA 301, EDIFICIO 4, MANZANA 25, LOTE 2, HACIENDA MARGARITA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 76376.
- IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 13-12-2018  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 81/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de HERRERA MENDOZA MARIA DE LOURDES, ATENCO CONTRERAS ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000081/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 81/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al ocurante FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que menciona en el escrito de cuenta.
- III. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.
- V. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado CALLE HACIENDA LA PATERA , NÚMERO 303, VIVIENDA 303, EDIFICIO 22, MANZANA 25, LOTE 9, HACIENDA MARGARITA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 76203.



- VI. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado MILENIO.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

---

Derechos Enterados. 13-12-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 320/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de AGONIZANTE BOTELLO CRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000320/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 320/2018  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados SAYRA LINA CRUZ TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista concedida en el punto III del proveído de fecha 25 veinticinco de Octubre del año en curso.

II. En consecuencia y como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE SAN JAIME, NUMERO 377, MANZANA VI, LOTE 14, COLONIA SAN JOSE, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 75203.

III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin dicho requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

-----EXPEDIENTE NÚMERO: 320/2018

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Diciembre Del 2018 Dos Mil Dieciocho.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 113 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles.; SE ACUERDA:

I.- Con Fundamento En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Y Tomando En Consideración Las Actuaciones Que Conforman El Presente Expediente, Se Advierte Que Por Un Error Mecanográfico Se Asentó De Manera Incorrecta La Fecha En Que Se Llevara A Cabo La Primer Almoneda De Remate En Provisto De Fecha 14 Catorce De Noviembre Del Año En Curso En Consecuencia Con La Facultad Conferida En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Que Los Jueces Podrán Ordenar En Cualquier Procedimiento Subsana Cualquier Omisión O Irregularidad, Se Aclara Que Lo Correcto Es "III.- Se Convocan Postores A La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local De Este H. Juzgado A Las 11.00 ONCE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE." Aclaración Que Se Deja Establecida Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II.- Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 10-12-2018  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 323/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARBELLA OROZCO MONROY EXPEDIENTE NÚMERO 323/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:



En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Fernando Hernández Lugo** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **MARBELLA OROZCO MONROY**, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote de terreno número 15 quince, de la manzana 69 sesenta y nueve, y casa en el construida ubicada en Calle Flour, número oficial 27 veintisiete, del Fraccionamiento "Villa Magna", Localizado en el Barrio de Atempa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 18, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 13 trece de enero del 2012 dos mil doce cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORESTE: Mide 15.00 metros linda con Calle de Torre eléctrica.

AL SURESTE: Mide 6.00 metros y linda con Calle de Flour

AL SUROESTE: Mide 15.00 metros linda con lote 16.

AL NOROESTE: Mide 6.00 metros y linda con lote 14.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 16 dieciséis de enero del 2019 dos mil diecinueve.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** *La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.*

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. -ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2018



**AVISOS DIVERSOS**

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, GASTOS DE CEREMONIAL Y GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N1-2019</b>	14/01/2019	10/01/2019 11:00 horas	15/01/2019 11:00 horas	17/01/2019 11:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPRESIÓN DE INVITACIONES		1	SERVICIO
2	ARREGLOS TIPO JARDINERA		1	SERVICIO
3	EVENTOS ENLONADOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N2-2019</b>	14/01/2019	10/01/2019 12:00 horas	15/01/2019 12:00 horas	17/01/2019 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE AUTOBUSES Y CAMIONETAS		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.  
**VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.  
**IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.  
**X.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE ENERO DEL 2019

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIAL MAYOR**  
**RÚBRICA**

---



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante Oficio No. STM/DPYC/1493/2018 de fecha 03 de Diciembre de 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PARQUIMETROS-LP-01-19	Convocante \$400.00	11/Enero/2019	11/Enero/2019 10:00 HRS.	15/Enero/2019 12:00 HRS.	21/Enero/ 2019 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS, BANQUETAS Y CRUCEROS PARA MEJORAMIENTO DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA, PROGRAMA CRUCE SEGURO (CRUCES OCAMPO-VIADUCTO NUEVO HIDALGO, OCAMPO – PLAZA INDEPENDENCIA), COL. CENTRO.		90 D.N.	06/Febrero/2019	06/Mayo/ 2019	\$526,000.00

**I.-Venta de Bases**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: ([www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx)) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá efectuarse pago en efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de Soto Hidalgo. (Este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el Registro deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente como se indica en el Artículo 37 Fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

**IV. Junta de aclaraciones**

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, (Ex-escuela Francisco de Siles).**



**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Siendo un total por anticipo de 30%(Treinta Por ciento) para inicio de los trabajos.

**VII. Criterios de Evaluación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta con el monto más bajo resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de Enero de 2019.

**C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-12-2018

---



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

